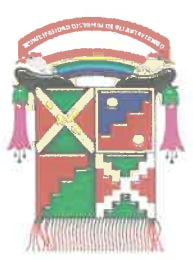




Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0325-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 13 de noviembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 020-2025-MDO/IO/IOARR/DVR, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Informe N°0814-2025-OSLTP/MDO, de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe Legal N° 339-2025-OAJ/MDO, de fecha 13 de noviembre de 2025; sobre solicitud de conformación de comisión de recepción obra por administración directa de IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversión N°2608517, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Artículo 79° de la Ley Organiza de Municipalidades, establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 11° del Artículo Primero, señala lo siguiente: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...);"

Que, la Directiva N°011-2022-MDO/U "Directiva para la Ejecución, de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°743-2022-GM-MDO/GM, señala: 8.7 RECEPCION DE OBRA, ha previsto que en la fecha de culminación de la obra el residente anote tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, asimismo el inspector o supervisor deberá corroborar el cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad y de encontrar conforme deberá anotarlo en el cuaderno de obras y emitir el certificado de conformidad técnica, en el que se detalla las metas del proyecto así como de lo establecido en el expediente técnico de obra y de las modificaciones aprobadas por la entidad, ello conforme regula el artículo citado líneas arriba;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en merito al Informe N° 020-2025-MDO/IO/IOARR/DVR, el Inspector de Obra, solicita conformación de comité para la recepción de obra/IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR,





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO, en mérito a la "Directiva N°011-2022-MDO/U "Directiva para la Ejecución, de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", punto 8.7 Recepción de Obra;

Que, a través del Informe N° 0814-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita opinión legal respecto a la conformación de la Comisión de Recepción de obra, para el IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"; en observancia de lo dispuesto en los ítems 7.7 y 7.8 de la Directiva N° 011-2022-MD/GM, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido para obras ejecutadas por administración directa, la cual sugiere sea integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
"CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO".

CONDICIÓN	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Residente de la Gerencia de Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

Que, mediante Informe Legal N°339-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, opina por aprobar la solicitud de conformación de comité de recepción de obra por administración directa, de la Obra/IOARR "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", presentada por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, habiendo sido solicitada la conformación del comité de recepción de la obra: IOARR "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE SECTOR MURIS, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI:2589136, resulta necesario en cumplimiento de la normativa detallada previamente, que el inspector o supervisor de la obra realice la verificación de la culminación de la obra, y de encontrarla conforme, presentar a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura) informe solicitando la conformación del comité de recepción de obra, requisito con el cual la Entidad deberá conformar un comité de recepción;

Que, en tal sentido, es necesario la conformación de la comisión de recepción de obra por administración directa mediante acto resolutorio, con la finalidad de que se encarguen de la recepción integral de la obra ejecutada y culminada;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversión N°2608517, la misma que estará conformada de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
"CONSTRUCCION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y TALUD/ MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR MURIS DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO".

CONDICIÓN	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Residente de la Gerencia de Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad
MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Logística
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité de Recepción de Obra IOARR constituido en el artículo precedente, su instalación de manera inmediata y que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a la Directiva N° 011-2022-MD/GM y demás normas vigentes, complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, y los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

